

Legal |
Opinión | Artículo 1 de 3

Drogas y alcohol: efecto vs permanencia

"...Si bien el legislador quiso crear una norma que sancione los efectos (individuos que conduzcan en estado de ebriedad, bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicotrópicas), no consideró los casos (...) donde se puede llegar a sancionar a un presunto y falso infractor, producto de la imprecisión de los instrumentos utilizados para determinar la conducción bajo los efectos de las sustancias..."

Viernes, 25 de agosto de 2023 a las 19:05



A⁻ A⁺ Imprimir Enviar

Patricia Godoy

Seguramente hemos escuchado alguna noticia relacionada con fiscalizaciones por una posible conducción bajo los efectos del alcohol o de las drogas en el marco de la Ley de Tránsito. Muchos conductores arrojan positivo, pero ¿qué miden realmente el narcotest y el alcotest?

Ambos instrumentos fiscalizadores miden la presencia de sustancias psicotrópicas y alcohol mediante una muestra salival —en el caso del narcotest— y de exhalación de aire —en el caso del alcotest— (y en caso de ser positiva, un posterior examen de sangre), pero ¿determinan sus efectos o más bien su permanencia en el cuerpo? Son conceptos que, si bien están íntimamente relacionados, bajo ninguna circunstancia son sinónimos. El efecto hace referencia a las consecuencias inmediatas que la sustancia tiene en el sistema; por ejemplo, en el caso del alcohol, la desinhibición y el aumento de la frecuencia cardíaca, entre otros.

En cuanto a la permanencia, aquella dice relación con la duración de la sustancia en el sistema, las cuales pueden continuar presentes en el cuerpo, aunque los efectos hayan cesado, y dependiendo del tipo de examen a realizar (saliva, sangre u orina), el resultado arrojará una permanencia diferente.

Los efectos que el alcohol o las drogas producen en un individuo son relativamente breves. Si hablamos de cannabis sativa, sus efectos duran de 1 a 3 horas desde que se fuma (cuando se come, puede durar más horas). Sin embargo, un examen salival puede arrojar positiva su presencia hasta 3 o 4 días después de su consumo; el examen de sangre, hasta 14 días después de su consumo, y un examen de orina, de 7 a 30

días después de su consumo.

Con respecto a la cocaína, sus efectos duran entre 15 minutos y 1 hora si es inhalada, y 10 a 90 minutos si es ingerida de forma oral. Sin embargo, un examen salival puede arrojar positiva su presencia hasta 24 horas después de su consumo; el examen de sangre, de 1 a 2 días después de su consumo, y un examen de orina, de 3 a 4 días después de su consumo.

En el caso del alcohol, sus efectos pueden aparecer a los 10 minutos del consumo y pueden alcanzar su punto máximo alrededor de 40 a 60 minutos. Sin embargo, un examen salival puede arrojar positiva su presencia hasta 12 horas después de su consumo; el examen de sangre, de 10 a 12 horas después de su consumo, y un examen de orina, de 3 a 5 días después de su consumo.

El análisis anterior nos permite concluir que los exámenes salivales se acercan de mejor manera —en relación con el tiempo transcurrido— a la cesación de los efectos de las sustancias consumidas. Los exámenes de sangre, en términos de permanencia de las sustancias, se encuentran en un intermedio (arrojan la presencia de droga/alcohol en un tiempo superior a los exámenes salivales, pero inferior a los de orina), siendo los exámenes de orina aquellos que puede arrojar positividad en la permanencia transcurrido el mayor tiempo.

Ahora corresponde reparar en lo interesante: ¿qué sucede si un individuo consume droga el día 1 y es fiscalizado el día 3? Como el narcotest es un examen salival, lo más probable es que ese examen arroje positiva la presencia de la droga, sin especificar cuándo fue consumida; por lo tanto, el ente fiscalizador puede —con justa razón— creer que el individuo fiscalizado se encuentra *bajo los efectos* de la droga y no que aquella, habiendo cesado sus efectos hace dos días, *permanece* en su sistema.

Con el alcohol la situación es diferente, ya que el alcotest se acerca mucho más a la duración de los efectos que produce el alcohol en el cuerpo; por lo tanto, su resultado positivo está más cerca de indicar que aquella persona efectivamente está *bajo los efectos* del alcohol y no solo asegurar la *permanencia* de esta sustancia en el sistema.

El análisis anterior nos indica que, si bien el legislador quiso crear una norma que sancione los efectos (individuos que conduzcan en estado de ebriedad, bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicotrópicas), no consideró los casos como el anteriormente descrito, donde se puede llegar a sancionar a un presunto y falso infractor, producto de la imprecisión de los instrumentos utilizados para determinar la conducción bajo los efectos de las sustancias referidas. Muchas veces, por lo tanto, podría sancionarse una conducta en base a la permanencia de aquellas y no a sus efectos, los cuales podrían incluso haber cesado hace días.

** Patricia Godoy Saffie es licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Diego Portales, miembro de la Academia de Derecho Civil UDP y asistente de investigación en proyecto Fondecyt.*

*** Todas las estadísticas entregadas son generales. Cada caso depende de una multiplicidad de factores a nivel físico.*

